



Interlocutorio	1086
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00190 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 05 266 31 03 001 2014 00074 00
Demandante (s)	Ana Isabel Restrepo Arango
Demandado (s)	Bety Noelia López Vallejo Y Otros
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Frente a la medida cautelar solicitadas por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE

Negar la medida cautelar de embargo de cuentas, al no cumplirse con el requisito señalado en el inciso final del artículo 84 C.G.P; sin embargo, se oficiará a Transunion para que informe las entidades financieras, los números y los tipos de cuentas de los cuales son titulares Bety Noelia López Vallejo C.C 42.935.587, Olga Lucia López Vallejo C.C 42.678.061, Diana Stella López Vallejo C.C 43.511.555, Víctor Alfonso Pulgarín López C.C 8.029.631 y Juan David López Toro C.C 1.035.426.466.

Oficiese en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ